

Título: Procedimiento Operacional Centro de Gestión Única

Procedimiento Número: JLNO-24-030

Fecha de Aprobación: 26 de junio de 2024

Fecha de Efectividad: 1 de julio de 2024

Dirigido a: Área Local de Conexión Laboral Noroeste

Asunto: Procedimiento Operacional Centro de Gestión Única

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión Única sirve a la comunidad como un recurso para las personas en búsqueda de empleo y para los patronos, a los efectos de ayudarles a identificar candidatos diestros que respondan a sus necesidades de empleo. Este sistema también ofrece una variedad de servicios tales como exploración de carreras identificación de recursos, entre los socios obligados y opcionales, para apoyar la gestión de los participantes en el logro de sus metas académicas y ocupacionales.

El sistema de desarrollo laboral local incluirá, al menos, con un Centro de Gestión Única (CGU-AJC) en el cual información y el acceso a los servicios están disponibles en una sola facilidad física. Las personas en búsqueda de empleo y los patronos pueden acceder los programas, servicios y actividades de todos los socios requeridos.

En el CGU-AJC se ofrecen servicios a los clientes, participantes y patronos de Conexión Laboral -Área Local Noroeste que comprende los municipios de Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián. La ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) garantiza el derecho de los solicitantes y participantes a recibir beneficios y servicios en igualdad de condiciones.

II. **BASE LEGAL**

- Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014; *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral*, Capítulo I, Sección 121
- Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral* (WIOA, por sus siglas en inglés) Parte 678 Subpartes A y B
- TEGL 04-05 del 13 de agosto de 2015: “Vision for the One Stop Delivery System Under the Workforce Innovation and Opportunity Act”
- TEGL 16-16 del 18 de enero de 2017: “One Stop Operation Guidance for the American Job Center Network”

III. **PROPÓSITO**

El propósito de este procedimiento es establecer criterios uniformes para la prestación de servicios en el CGU-AJC para el beneficio de todos los clientes y patronos interesados en los programas y actividades que se ofrecen al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral.

IV. **ASPECTOS GENERALES**

1. Conexión Laboral Noroeste cuenta con un (1) Centro de Gestión Única – American Job Center y personal de este visitará periódicamente cada uno de los municipios que componen el Área Local.
2. En el CGU-AJC se integran los socios requeridos y opcionales dentro de un esquema de servicios, según se establece en la Sección 121 de WIOA. Los socios ofrecen sus servicios de forma presencial o mediante referidos. De la misma forma, de ser necesario, los socios pueden ofrecer sus servicios de forma remota, haciendo uso de la tecnología disponible, garantizando que los participantes reciban los servicios en un periodo razonable de tiempo.
3. El rol principal de los socios es proveer acceso a los programas y servicios que ofrece la entidad que representa, incluyendo los servicios de carrera, según le apliquen.
4. Los socios medulares del sistema de gestión única son:
 - a. Título I-B; Ley WIOA
 - i. Programa de Jóvenes
 - ii. Programa de Adultos
 - iii. Programa de Trabajadores Desplazados
 - b. Título II; Ley WIOA - Educación de Adultos y Alfabetización
 - c. Título III; Ley WIOA – Servicio de Empleo bajo la Ley Wagner-Peyser de 1933
 - d. Título IV; Ley WIOA - Programa de Rehabilitación Vocacional

5. Los socios requeridos del sistema de gestión única son:
 - a. Job Corps
 - b. Programa Nacional de Empleos Agrícolas;
 - c. YouthBuild
 - d. SCSEP (Senior Community Service Employment Program under Older Americans Act)
 - e. Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA)
 - f. JVSG (Jobs for Veterans State Grant)
 - g. CSBG (Community Services Block Grant)
 - h. Seguro por Desempleo (UI)
 - i. Programa de Asistencia Temporera para Familias Necesitadas (TANF)
 - j. Carl D. Perkins
 - e. Actividades de Adiestramiento y Empleo de HUD
 - f. Second Chance Act (Sec. 212)

6. La Junta Local, en conjunto con los socios y el Operador del CGU-AJC establece el procedimiento que regulará la forma y manera en que habrán de ofrecerse los servicios, tomando en consideración los Memorandos de Entendimiento suscritos entre estos.

7. En el CGU-AJC se ofrecen servicios basados en las necesidades de cada cliente y/o participante. No hay una secuencia requerida de servicios.

8. En el Centro de Gestión Única, a través del Centro de Recursos, se hacen disponibles servicios para todo el que nos visita y no necesariamente requieren la intervención de un funcionario. Entre estos se encuentran:
 - a. Acceso a información local y estatal en relación con el mercado laboral;
 - b. Acceso, como parte de la búsqueda de empleo, a equipo como:
 - i. teléfono,
 - ii. computadoras,
 - iii. copiadoras
 - iv. y otros;
 - c. Listas de ofertas de empleo;
 - d. Referidos a entrevistas para ofertas de empleo.

9. En relación con los patronos, se ofrecen los siguientes servicios:
 - a. Preevaluación y reclutamiento de participantes cualificados;
 - b. Acceso a información relacionada con las tendencias de crecimiento industrial;
 - c. Datos económicos y otra información de importancia laboral;
 - d. Administración de pruebas ocupacionales a los clientes, previo a referirlos;
 - e. Uso de las instalaciones del CGU-AJC para adiestramientos, entrevistas y otros;

f. Orientación sobre subsidios salariales disponibles.

10. En el CGU-AJC están disponibles los siguientes servicios, sin orden particular, para participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados:

- a. Servicios Básicos de Carrera;
- b. Servicios Individualizados de Carrera;
- c. Referidos a Empleos;
- d. Servicios de Adiestramiento; y
- e. Servicios de Seguimiento

V. PROCEDIMIENTO

1. El cliente se registra en el Sistema de Turnos; módulo de turnos.
2. El funcionario asignado al área de recepción verifica, en el Sistema de Registro de Información del Participante (PRIS por sus siglas en inglés). Si es un participante del sistema, lo refiere al socio que corresponda. Si es un cliente que no está activo en el sistema lo refiere al funcionario del Operador del CGU asignado para ofrecer los Servicios Básicos de Carrera. Estos servicios son los siguientes:
 - a. Determinación de elegibilidad bajo los programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, incluyendo la co-inscripción entre programas;
 - b. Servicio de "Outreach", "Intake" y orientación sobre los servicios disponibles en el CGU-AJC, incluyendo información relacionada a los servicios de los Socios;
 - c. Evaluación inicial de niveles de destrezas, incluyendo aspectos relacionados a alfabetización, aritmética y el nivel de competencia o dominio del idioma inglés, así como de sus habilidades (incluyendo el identificar la carencia de destrezas), aptitudes y necesidad de servicios de sostén o apoyo.
 - d. Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Services"), incluyendo: servicios de búsqueda y colocación en un empleo y, cuando el participante lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
 - e. Referidos y coordinación de actividades con otros programas y servicios, incluyendo aquellos disponibles a través del Centro de Gestión Única.

- f. Información de las características y condiciones del Mercado Laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - i. Lista de oportunidades de empleo disponibles en los mercados laborales;
 - ii. información sobre las destrezas necesarias para acceder alguno de los empleos disponibles en la lista de oportunidades de empleo disponibles;
 - iii. Información relacionada a ocupaciones en demanda, dentro del área local, salarios, destrezas requeridas y oportunidades de crecimiento profesional para las ocupaciones en demanda.
- g. Proveer información sobre el nivel de desempeño y de los costos de los programas provistos por proveedores elegibles de adiestramiento, por programa y por tipo de proveedor, así como información de servicios para la fuerza trabajadora, por programa y por tipo de proveedor;
- h. Proveer información sobre el nivel de desempeño del Área Local, en relación con las medidas de ejecución, así como cualquier otra información sobre el desempeño del CGU-AJC del Área Local, en formatos que sean de fácil acceso y de fácil interpretación;
- i. Proveer información sobre los servicios de sostén o apoyo disponibles, y el debido proceso de referido a los mismos. Los servicios de apoyo incluyen toda la estructura de servicios públicos disponibles a través de los programas de los socios o toda agencia gubernamental, de programas de beneficencia social o desarrollo humano que se ubiquen dentro del Área Local;
- j. Ofrecer asistencia en el proceso de establecer la elegibilidad para recibir asistencia económica para actividades académicas y de adiestramiento que no son provistas por WIOA; y
- k. Proveer información y asistencia en el proceso de presentación de reclamaciones bajo el Programa de Seguro por Desempleo, incluyendo el ofrecer asistencia significativa¹.
- l. El Planificador de Carrera recomienda la “salida” del programa a un participante que ha terminado su participación dentro del programa WIOA y no se le han programado servicios adicionales durante un periodo de noventa (90) días calendario.

Si el solicitante viene por primera vez, el funcionario de Wagner Peyser lo registrará en el sistema PRIS. Si el cliente está listo para el empleo se refiere al oficial de colocaciones de Wagner Peyser.

- 3. Si de las entrevistas se determina que no está listo para el empleo se proveerán servicios de referidos y de coordinación de actividades de servicios con otros programas disponibles en el

¹ Ver “Unemployment Insurance Program Letter (UIPL) 20-15, 20 CFR 678.430, 34 CFR 361.430, 34 CFR 463.430, para especificaciones relacionadas a la definición y mecanismos de la asistencia significativa.

CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios y, de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral. Para ello utilizará la *Hoja de Referido ALN-C-17*.

Un funcionario, designado por el Operador del CGU-AJC, será responsable de dar seguimiento a los referidos.

VI. ROLES DE LOS SOCIOS REQUERIDOS

A. Título I-B: Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados

Considerando las necesidades de cada individuo, se podrán ofrecer los siguientes Servicios:

1. Servicios Individualizados de Carrera

El Servicio Individualizado de Carrera es uno que se ofrece a aquellos participantes que luego de recibir los Servicios Básicos de Carrera no lograron acceder un empleo no subsidiado. El Planificador de Carreras deberá justificar, y certificar, la necesidad que tiene el participante para dar paso a los siguientes servicios:

- a. Evaluación comprensiva, y especializada, de los niveles de destrezas y necesidades de servicio de adultos y trabajadores desplazados. Esta evaluación puede incluir la administración de pruebas, u otras herramientas de evaluación, así como entrevistas, a fondo, para identificar las barreras para el empleo y las metas de empleo apropiadas para ese participante en particular;
- b. Desarrollo del Plan Individual de Empleo (PIE);
- c. Consejería individual;
- d. Planificación de carreras;
- e. Consejería grupal;
- f. Servicios pre-vocacionales de corta duración;
- g. Internados y Experiencias de Trabajo- incluyendo Empleos Transicionales- que estén relacionados a una carrera;
- h. Actividades de preparación para entrar a la fuerza trabajadora (34 CFR 463.34);
- i. Asistencia para la búsqueda de empleo fuera del área y asistencia para la relocalización;

- j. Actividades de alfabetización financiera;
- k. Aprendizaje del idioma inglés;
- l. Otros.

2. Servicios de Adiestramiento

En WIOA no hay secuencia pre-determinada para recibir servicios. Esto significa que el personal de CGU-AJC puede determinar la necesidad de servicios de adiestramiento, independientemente de si el individuo ha recibido Servicios Básicos de Carrera o Servicios de Carrera individualizados, o no. Los servicios de adiestramiento pueden asignarse después de una entrevista, evaluación o “assessment” y de realizar la planificación de la carrera del participante, e identificar que el individuo tiene la necesidad, la habilidad y destrezas para obtener y retener un empleo. El Planificador de Carreras justificará, y certificará, la necesidad que tiene el participante para recibir los servicios de adiestramiento. Estos son:

- a. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales
- b. Adiestramiento en el Empleo (“On The Job Training” / “OJT”)
- c. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes
- d. Programas que combinan el adiestramiento en el lugar de trabajo con instrucción relacionada
- e. Adiestramientos operados por el sector privado
- f. Aumento en destrezas y readiestramiento
- g. Adiestramiento en Iniciativas Empresariales
- h. Adiestramiento en preparación para el empleo
- i. Educación para adultos y mejoramiento en destrezas básicas
- j. Adiestramiento a la Medida
- k. Servicios de Sostén y Pago Relacionados con Necesidad (NRP)
- l. Otros

3. Seguimiento

Para los programas de Adultos y Trabajadores Desplazados en la sección 134 (c)(2) (A)(xii) se establece que el seguimiento se ofrecerá por un periodo mínimo de doce (12) meses, contados a partir del primer día de trabajo del participante en un empleo no subsidiado o desde el momento en que se determina que el participante nos estará recibiendo más servicios.

El tipo, y duración, de los servicios de seguimiento se determinará tomando en consideración las necesidades de los participantes y lo establecido en los Planes Individuales de Empleabilidad, en el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados.

Los contactos de seguimiento serán significativos y centrados en el Plan Individual de Empleo de cada participante. Los servicios se documentarán en el expediente del participante y se anotarán las actividades e interacciones del participante con los planificadores de carrera y los socios del sistema de desarrollo laboral. Las anotaciones serán lo suficientemente completas y detalladas como para que cualquiera pueda entender el progreso del participante en la consecución de sus metas. En las notas del caso se mantendrán los documentos de apoyo relacionados con la necesidad identificada y el tipo de servicio que requiere el participante. Los contactos no se limitarán a envíos de correos electrónicos, cartas certificadas, registro de llamadas certificado por el planificador de carreras, registro de visitas al CGU-AJC, visitas a los patronos entre otros.

Será responsabilidad del funcionario designado cumplir con la política pública emitida por la Junta Local para esos fines.

B. Programa de Jóvenes

En el caso particular de los jóvenes (14 a 24 años) la Ley WIOA ratifica el compromiso de DOL para proveer servicios de alta calidad para esta población. WIOA establece una secuencia de servicios, donde una vez se determina la elegibilidad, se le asigna al joven un Planificador de Carreras para que, en colaboración, desarrollen el documento de Estrategia Individualizada de Servicios (EIS). En este documento se detallarán las necesidades del joven, conforme a las evaluaciones realizadas, y se delinearán un plan para que este logre su trayecto de carrera o “career pathway”.

Considerando los resultados de la entrevista se deben ofrecer los siguientes servicios:

1. Elementos del Programa de Jóvenes²
 - a. Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción, estrategias de prevenciones de deserción escolar y estrategias de recuperación, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(A).
 - b. Servicios de Escuela Superior Alternativa, servicios de recuperación de deserción escolar, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(B)
 - c. Experiencia de Trabajo con o sin paga, incluyendo Internado y Exposición al Trabajo; Programas de Pre-Aprendizaje; Empleo de Verano y Adiestramiento en el Empleo (OJT), de conformidad con la Sección 129(c)(2)(D)
 - d. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(D)
 - e. Educación que se ofrece de forma concurrente con actividades de preparación para la integración a la fuerza trabajadora y adiestramiento para una ocupación específica o un conglomerado de ocupaciones, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(E)

² El EIS debe observar los parámetros establecidos en la Carta Circular DDEC-WIOA-02-20, de 7 de julio de 2020, así como lo establecido en la política pública JLNO-21-001 de 2 de septiembre de 2021.

- f. Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(F)
- g. Servicios de Sostén, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(G)
- h. Servicio de Mentoría por parte de Adultos, de conformidad de la Sección 129(c)(2)(H)

- i. Servicios de Seguimiento, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(I)
- j. Orientación y Consejería abarcadora, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(J)
- k. Educación de Conceptos Financieros, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(K)
- l. Adiestramiento en Destrezas Empresariales, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(L)
- m. Servicios que proveen información sobre el mercado laboral, empleos con demanda ocupacional, consejería y exploración de carreras, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(N)
- n. Actividades que ayudan a los jóvenes a prepararse para la transición a la educación postsecundaria y adiestramientos, de conformidad con la Sección 129(c)(12)(N)

Si bien **todos** los elementos del programa deben estar disponibles, cada joven no tiene que recibir la totalidad de los 14 elementos, sino aquellos que respondan a sus necesidades y a su Estrategia Individualizada de Servicios.

Los manejadores de casos del Programa de Jóvenes decidirán qué otros elementos programáticos proveer a los jóvenes, tomando como base su evaluación objetiva y diseñarán un plan para proporcionar estos servicios en la *Estrategia Individual de Servicios* (ISS por sus siglas en inglés). La ISS debe estar directamente ligada a, por lo menos, un indicador de ejecución. La ISS, la cual tiene que desarrollarse con el insumo del joven, también debe tener metas particulares para cada elemento del programa provisto, e indicar el progreso del joven hacia esas metas.

En el caso de que un joven no alcance las metas establecidas, el Planificador de Carreras, junto al participante, debe reconsiderar y modificar la estrategia a seguir, incluyendo la integración de nuevas actividades para la consecución de los logros del participante.

Servicios de Seguimiento

Los Servicios de Seguimiento son servicios críticos, que se ofrecerán a partir de la salida del participante el programa para asegurarnos que el joven es exitoso en su empleo y o educación post secundaria o adiestramiento, por un periodo mínimo de doce (12) meses, a menos que el participante rechace recibir los servicios o no pueda ser contactado. Esto último tiene que ser documentado en expediente del participante. El tipo de servicio lo determinarán las necesidades individuales de cada joven. Los servicios de seguimiento pueden incluir, pero no se limitan a:

- a. Servicios de Sostén;

- b. Mentoría de Adultos - Estrategia de servicios que conlleva un contacto sostenido entre un adulto considerado modelo en la sociedad y un participante joven que necesita apoyo para alcanzar metas profesionales, ocupacionales, sociales o personales y académicas;
- c. Educación y alfabetización financiera;
- d. Servicios que incluyan información sobre el mercado laboral, ocupaciones y sectores de la industria en demanda en el área local tales como consejería de carreras y servicios de exploración de carreras;
- e. Actividades que ayuden al joven a prepararse o transicionar a la educación post secundaria o adiestramiento.

Los servicios de seguimiento no pueden limitarse a un (1) contacto, o intento de este, a los efectos de reportar la ejecución. Los servicios de seguimiento deben documentarse de forma detallada en las notas del caso.

C. Job Corps

Job Corps ofrecerá, entre otros, los siguientes servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única:

1. Sistema de evaluación de solicitantes al programa para determinar si son elegibles y determinar si Job Corps sirve las necesidades de adiestramiento y empleo del solicitante.
2. Una vez se completa el proceso de evaluación, se determina la elegibilidad del solicitante y se envía el expediente al centro Job Corps para procesar su admisión. En caso de que el programa no se ajuste a las necesidades de este, el personal de admisiones referirá el candidato a recibir servicios por parte de otros socios que forman parte del CGU-AJC u otra agencia que mejor pueda atender sus necesidades.
3. Una vez admitido, el candidato se considera empleado en adiestramiento y recibirá los siguientes servicios: hospedaje, alimentación, exploración de carrera y adiestramiento técnico de carreras, certificaciones de organizaciones externas y las licencias profesionales que apliquen a las carreras que se ofrecen en el centro, uniforme del área técnica vocacional, evaluaciones y adiestramiento académico, evaluaciones médicas, dental, optómetra y consultoría de psicólogo para atender necesidades de ajuste al adiestramiento, consejería, acomodo razonable para los participantes con condiciones cubiertas por la ley ADA, estipendio económico, recreación, participación en eventos comunitarios, culturales y de liderazgo, práctica de empleo, servicios de transición al mundo laboral, colocación de empleo, repasos del ASVAD entre otros.

D. Migrantes y Trabajadores Estacionales

Los siguientes servicios serán ofrecidos en el CGU-AJC, mediante referido, a las personas que cumplan con los requisitos aplicables y puedan resultar elegibles al servicio de “Migrant and Seasonal Farmworker Programs”, de acuerdo con la reglamentación vigente:

1. Experiencia de Trabajo (“Work Experience”)
2. Adiestramientos Vocacionales (“Occupational Skills”)
3. Transportación
4. Preparación para el Trabajo (“Job Readiness”)
5. Colocación en empleo
6. Seguimiento y servicios post-empleo
7. Adiestramiento en el Empleo (“On the Job Training”)
8. Servicios de Transición

E. Wagner Peyser

Los funcionarios que representan al Programa Wagner-Peyser ofrecerán, entre otros, los siguientes servicios:

1. Asistir a las personas en la búsqueda de empleo para su reintegración al mercado laboral y adiestrarles en el uso de las herramientas electrónicas del USDOL;
2. Ofrecerán seguimiento a aquellas personas referidas a empleo, y que no hayan sido empleadas o consideradas por el patrono, para determinar si poseen barreras adicionales para el empleo - y que no fueran detectadas durante la evaluación inicial - de manera tal que se pueda maximizar el número de personas empleadas y referidas a empleo.
3. Consistente con el 20 CFR Parte 652.209, el Servicio de Empleo, como parte del Sistema de Gestión Única, ofrecerá servicios de reemplazo a los reclamantes del Seguro por Desempleo (UI), para quienes tales servicios son requeridos como condición para recibir los beneficios. Los servicios ofrecidos han de ser cónsonos con las necesidades del reclamante de UI que es referido para recibir servicios de reemplazo bajo cualquier Programa de UI federal, o ley estatal.

F. Educación de Adultos y Alfabetización Título II Ley WIOA

Como socio medular, el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA - presente en el CGU-AJC- ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, según se describen adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles, seleccionados por medios competitivos, para asistir a adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.

- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos e hijas, y que conduzcan al mejoramiento de las oportunidades económicas a las que su familia pueda acceder.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

G. Rehabilitación Vocacional

Como socio medular, habrá de ofrecer a los participantes elegibles, servicios con el propósito de maximizar las oportunidades disponibles para individuos con diversidad funcional, incluyendo aquellos con impedimento significativo, para obtener un empleo competitivo. Este socio también tiene la finalidad de apoyar a jóvenes, y estudiantes, con impedimentos que están transicionando de un programa de educación especial a otras oportunidades que les permitan tener éxito postsecundario. Entre los servicios disponibles se encuentran:

1. Consejería y Orientación.
2. Determinación de elegibilidad para recibir servicios por:
 - a. Determinación, por un profesional cualificado, que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.
 - b. Determinación, por un profesional cualificado, de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento significativo para empleo. -
 - c. Determinación, por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, etc.
4. Orientación a familiares sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor.
5. Identificación de necesidades para rehabilitación vocacional.
6. Referidos a otras agencias.
7. Restauración física o metal.
8. Actividades de transición orientada al estudiante para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades postsecundarias (Ley Núm. 51).
9. Adiestramiento para ajuste personal y vocacional;
10. Entre otros servicios.

H. Actividades Título V: "Older Americans Act"

El Socio ofrecerá, entre otros, los siguientes servicios:

1. Entrevistas a personas de 55 años o más, en desventaja económica, para conducir a estos al logro de un empleo.
2. Asistir a los participantes elegibles en la gestión y búsqueda de empleo, mediante el mejoramiento de su resume y técnicas de búsqueda de empleo.
3. Promocionar a los clientes con potencial en el mundo del empleo.
4. Determinar elegibilidad y nombrar a los participantes que cumplan con los criterios establecidos en las actividades programáticas del Título V.

I. Educación Vocacional y Técnica - Ley Carl D. Perkins

Como socio medular, el representante de la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica, presente en el CGU-AJC, orientará sobre todos los servicios disponibles y se ofrecerá, en colaboración, de la siguiente forma:

1. Coordinar y ofrecer actividades basadas en la estrategia de Aprendizaje Basado en el Trabajo (WBL por sus siglas en inglés), alineados a los elementos del programa de jóvenes en la escuela.
2. Coordinar y ofrecer Programas de Estudio ruta directa, CTE, y la estrategia de Aprendizaje Basado en el Trabajo (WBL) atemperados a la demanda laboral del Área Local de Desarrollo Laboral.
3. Coordinar y ofrecer actividades de Servicio Comunitario en la aplicación de destrezas de la especialidad ocupacional.
4. Coordinar la estrategia de Aprendizaje Basado en el Trabajo (WBL) en relación con los internados ocupacionales.
5. Establecer una colaboración con el Coordinador de Aprendizaje Basado en el Trabajo (WBL) y los funcionarios del Sistema de Gestión Única. El coordinador de Aprendizaje Basado en el Trabajo y los funcionarios del Sistema de Gestión Única colaborarán para el logro de los objetivos establecidos por el MOU.

J. Actividades "Trade Act" 1974 (Capítulo II Título II)

Algunos beneficios, y servicios, que ofrece el socio – para participantes elegibles - son:

1. Pago de adiestramientos de largo plazo
2. Ayuda económica para los trabajadores elegibles que están tomando un adiestramiento y agotaron los beneficios del Seguro por Desempleo
3. Estipendio por relocalización
4. Estipendio por búsqueda de empleo
5. Subsidio por reajuste al re-emplearse: subsidio salarial para trabajadores de 50 años en adelante
6. Servicios de reempleo

7. "Coaching" de carrera
8. Adiestramiento en el empleo
9. Adiestramiento a la medida

K. Programa de Consejería, Adiestramiento y Servicios de Colocación en el Empleo para Veteranos – Capítulo 41 del Título 38 "United States Code"

L. Actividades de Adiestramiento y Empleo de CSBG ("Community Services Block Grant")

El representante del Socio ofrecerá en el CGU – AJC los servicios de orientación y determinación de elegibilidad inicial para los siguientes programas:

1. Programa de Desarrollo Comunal
2. Programa de Mejoras de Viviendas
3. Programa de Asistencia Económica
4. Programa de Autosuficiencia
5. Programa de Empleo
6. Programa de Desarrollo Económico (Programa de Auto Empresas)

M. Actividades de Adiestramiento y Empleo de HUD (Departamento de la Vivienda Federal)

N. Programas de Ley Estatal Compensación por Desempleo

WIOA requiere, como parte de los servicios de carrera, la provisión de información y asistencia a individuos con relación a la radicación de una reclamación de UI (WIOA Sección 134(c)(2)(A)(x), WIOA 20 CFR 678.430(a)(10)).

En el contexto de proporcionar asistencia asociada a los reclamantes de UI, "asistencia significativa" significa el *tener personal en los centros de gestión única debidamente adiestrado en la radicación de reclamaciones de UI, derechos y responsabilidades de los reclamantes.*

Este personal tiene la responsabilidad de proveer la asistencia necesaria en la radicación de las reclamaciones de UI, de esta ser solicitada, o si el individuo es identificado como que necesita el servicio debido a barreras tales como dominio limitado del español, discapacidades u otras barreras. El personal que provee esta asistencia puede ser personal de UI, Wagner-Peyser, u otro personal del centro de gestión única y que ha sido debidamente adiestrado para proveer asistencia y servicio en la toma de reclamaciones facilitando de esta manera la aceptación rutinaria de información.

O. Sección 212 - Ley Segunda Oportunidad de 2007 – Reintegración de Ofensores

- a. El Socio, representado por One Stop Career Center of Puerto Rico, Inc., ofrecerá los siguientes servicios en el CGU – AJC:
 - a. Orientación a los clientes sobre los servicios disponibles mediante el Programa “Paving New Path to Success 2”, según se describen a continuación:
 - Experiencia de Trabajo
 - Adiestramientos Ocupacionales
 - Preparación para el Trabajo
 - Colocación en el Empleo
 - Incentivos a Patronos
 - Seguimiento y Servicios Post Empleo
 - Servicios de Emergencia y Vivienda
 - b. Ofrecer servicios a todos los clientes que le sean referidos y cumplan con sus criterios de elegibilidad.
- P. **Parte A Título IV “Social Security Act” TANF (“Temporary Assistance for Needy Families”)**

El representante del Programa TANF ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, según se describen a continuación:

1. Experiencia de Trabajo
2. Adiestramientos Ocupacionales
3. Preparación para el Trabajo
4. Colocación en Empleo
5. Incentivos a Patronos
6. Seguimiento y servicios post-empleo
7. Servicios de Emergencia y Vivienda

VII. **PRIORIDAD DE SERVICIO**

El Operador, durante el proceso de registro o “intake” debe determinar si el cliente tiene derecho a prioridad de servicios conforme a la Sección 134 (c)(3)(E) de WIOA, donde se establece que en lo que respecta, a los servicios de carrera individualizados y los servicios de adiestramiento, dirigidos a adultos, subvencionados con fondos del Título I se ofrecerá prioridad a los siguientes:

Primero: A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

Segundo: Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

Tercero: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

Cuarto: Poblaciones a las que le son asignadas prioridad por el Gobernador o por la Junta Local de Desarrollo Laboral.

Quinto: Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

VIII. SERVICIOS DE SOSTÉN PARA ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), contempla el que ofrezcan los Servicios de Sostén necesarios para que los Adultos y Trabajadores Desplazados puedan participar, y completar, los servicios de carreras y de adiestramiento.

Estos servicios Incluyen:

1. Transportación
2. Cuido de niños
3. Cuido de dependientes
4. Renta o Albergue
5. Dieta
6. Incentivo económico
7. Pago relacionado por necesidad

En el caso del Pago Relacionado por Necesidad se hará conforme a los criterios establecidos en la ley WIOA.

El Consejero o Planificador del caso recomienda la necesidad de Servicio de Sostén durante el proceso de evaluación. La otorgación de los mismos queda justificada en el expediente del participante.

Algunos de estos servicios los ofrecen nuestro Socios Requeridos. Por tanto, el Consejero o Planificador de Carrera observa por disposición de Ley que todo Servicio de Sostén que necesite el participante esté disponible en otra Agencia o Programa que constituya ser socio requerido y procede a referir los mismos. Si la Agencia evidencia no tener fondos disponibles para cubrir la necesidad de servicio del participante entonces el CGU lo cubrirá de acuerdo a la disposición de fondos.

IX. SERVICIOS DE RESPUESTA RÁPIDA

Es un servicio especializado y dirigido a trabajadores que se verán afectados en casos de cierre de operaciones o cesantías masivas que sean notificadas con 180 días de antelación, y que puedan extenderse hasta un periodo de seis (6) meses, según la Sección 3(15) de WIOA.

Este servicio se ofrece en colaboración con el estado, representado por la Unidad de Respuesta Rápida para Trabajadores Desplazados y Patronos, los socios requeridos, opcionales y agencias de la comunidad, según el lugar de residencia de los trabajadores afectados. De la misma forma, se integran los servicios del Centro de Gestión Única, como lo son los servicios de carrera y de adiestramiento.

El CGU colabora en los servicios que se ofrecen bajo el programa de Respuesta Rápida como:

1. Contacto inmediato con el Patrono
2. Plan de Cesantía e itinerario del Patrono
3. Potencial para abortar las cesantías
4. Trasfondo y necesidades posibles de los trabajadores afectados
5. Oportunidades de nuevo empleo en la comunidad
6. Recursos disponibles para satisfacer a corto y a largo plazo las necesidades de los trabajadores afectados.
7. Provisión de información y acceso a los beneficios de compensación por desempleo, los servicios completos del CGU y actividades de empleo y adiestramiento.

Los siguientes criterios se les requieren a los Patronos que solicitan los servicios de Respuesta Rápida:

1. Cumplir con las especificaciones de la Ley WARN (obliga a todo patrono con 100 o más empleados a notificar los cierres o cesantías masivas con al mendo 60 días de anticipación)
2. Tratar de establecer un comité de transición
3. Identificar una instalación física cercana al lugar de residencia de todos los trabajadores desplazados o considerar la instalación del patrono.
4. Gestionar equipo y materiales para el centro de apoyo.

Una vez el trabajador desplazado recibe los servicios de Respuesta Rápida está preparado con herramientas efectivas para superar las etapas que conllevan la transición causada por el evento, habrá cocido y solicitado los servicios de adiestramiento y empleo del CGU o del área local que le corresponda, y para reintegrarse en el menor tiempo posible a la fuerza laboral.

X. SERVICIOS A PATRONOS

WIOA tiene, en relación con los patronos, la finalidad de permitirles acceder capital humano diestro que le permita competir en una economía globalizada. Conexión Laboral: Área Local Noroeste tiene los recursos para conectar a su clientela con los patronos privados, con o sin fines de lucro, del área local, brindándoles la oportunidad de integrarse a la fuerza laboral con miras de obtener un empleo no subsidiado.

1. El patrono podrá beneficiarse al acceder:
 - a. Personal capacitado para laborar en su empresa;
 - b. Servicios de apoyo durante el reclutamiento;
 - c. Adiestramiento para sus empleados
 - a. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes
 - b. Aprendizaje Laboral o “Apprenticeship”
 - d. Puede beneficiarse de las diferentes oportunidades de subsidios salariales que provee la Ley para reclutar o fortalecer los recursos humanos de nuestra área local como:
 - i. Experiencia de trabajo
 - ii. Adiestramiento en el Empleo (OJT) – es un adiestramiento ocupacional en el ambiente de trabajo. El periodo de participación lo determinara el tiempo que el participante requiera para ser adiestrado en la ocupación.
 - iii. Adiestramiento a la medida

Contratación

El Patrono que pudiera beneficiarse de las subvenciones salariales deberá presentar una propuesta y someter los documentos requeridos.

XI. PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN DE QUERELA POR RAZÓN DE DISCRIMEN

La Sección 188 de la Ley WIOA establece que ningún individuo se excluirá de participar, se le negarán beneficios, se discriminará o se le denegará empleo en la administración o en cualquier organización o programa que reciba asistencia financiera de la Ley WIOA por razón de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, impedimento físico o mental o por creencia o afiliación política.

A estos efectos se ha establecido un procedimiento para la radicación de querellas por razón de discrimen. Las querellas podrán ser radicadas a la atención de uno de los siguientes:

Oficial de Igualdad de Oportunidades
Conexión Laboral, Área Local Noroeste
Edificio Aguadilla City Center #101

Tel. (787)819-1500 / 1501

Oficial de Igualdad de Oportunidades
Programa de Desarrollo Laboral
Piso 2, Oficina 200
PO Box 192159
San Juan, Puerto Rico 00919-2159

Tel. (787) 754-5504
Fax: (787) 274-1342
TDD: (787) 294-19024

XII. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de este Procedimiento fuera impugnada, y oportunamente declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, todas las demás disposiciones permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor.

XIII. VIGENCIA

Este Procedimiento Operacional del Centro de Gestión Única – American Job Center entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

XIV. APROBACIÓN

Este Procedimiento Operacional del Centro de Gestión Única – American Job Center se aprueba hoy, 26 de junio de 2024 en reunión ordinaria de la Junta Local Noroeste, contando con el quorum reglamentario. Con la aprobación de este Procedimiento, se deja sin efecto cualquiera otro procedimiento o directriz previa en relación con el Procedimiento Operacional del Centro de Gestión Única – American Job Center.



Lcdo. Pedro García Morell
Presidente - Junta Local
Conexión Laboral Área Local Noroeste